



DECRETO ALCALDICIO N° 266

REGLARIZA AUTORIZACION CONTRATO QUE INDICA.

27 ENE 2026

REQUÍNOA, _____

Esta Alcaldía decretó hoy lo siguiente:

VISTOS :

Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades, Texto Refundido coordinado y sistematizado, fijado por el D.F.L. N° 1 del Ministerio del Interior año 2006.

La Ley N° 19.886 Bases sobre contratos administrativos de suministros y prestación de servicios.

El Decreto Alcaldicio N° 2136 de fecha 13.08.2018 que aprueba Manual de Licitaciones, Contrataciones y Adquisiciones.

Lo dispuesto en la Ley N° 19.880 sobre Procedimientos Administrativos.

CONSIDERANDO:

El Memo N°65 de fecha 14.01.2026, de la Dirección de Desarrollo Comunitario, el cual solicita autorizar contratación de Doña MARIELLA DE LOS ANGELES GONZALEZ GUTIERREZ, Rut. N° [REDACTED], como "Apoyo Social, Programa Habitabilidad", por el periodo comprendido desde el 19 de enero de 2026 al 31 de diciembre de 2025. Por un monto por producto de \$ 1.552.500.- Impuesto Incluido, haciendo un total de contrato de 6.210.000.- impuesto incluido, pago por 4 Productos.

Decreto Alcaldicio N°3333 de fecha 12.12.2025 que Aprueba Convenio Transferencia de Recursos y Resolución exenta N° 816 de fecha 21.11.2025.

El Decreto Alcaldicio N°816 de fecha 15.12.2025, que aprueba Presupuesto Municipal año 2026.

DECRETO :

APRUEBASE REGULARIZACION de Contrato de fecha 26 de enero de 2026, suscrito entre la Municipalidad de Requínoa y de Doña MARIELLA DE LOS ANGELES GONZALEZ GUTIERREZ, Rut. N° [REDACTED] como "Apoyo Social, Programa Habitabilidad", por el periodo comprendido desde el 19 de enero de 2026 al 31 de diciembre de 2025. Por un monto por producto de \$ 1.552.500.- Impuesto Incluido, haciendo un total de contrato de 6.210.000.- impuesto incluido, pago por 4.

AUTORIZASE contrato de prestación de servicio como "Apoyo Social, Programa Habitabilidad".

IMPUTESE a la Cuenta N°114.05.15.009, denominada Programa Habitabilidad, Fondos MIDEPLAN.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.


LEYLA GONZALEZ ESPINOZA
SECRETARIA MUNICIPAL


CARLOS ARRIAGADA BLANCO
ALCALDE (S)

CAB/MBQ/LGE/TPD/JPR/sao

DISTRIBUCIÓN :

Interesado (1)

DIDECO (1)

Recursos Humanos (1)

REGULARIZA CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

En Requínoa, a 26 de enero del 2026, entre la I. MUNICIPALIDAD DE REQUÍNOA, corporación de autónoma de derecho público, Rut. 69.081.300-9, representada por su Alcalde CARLOS ARRIAGADA BLANCO (S) , ambos domiciliado en Avenida Comercio N° 121, comuna de Requínoa por una parte y por la otra parte Doña MARIELLA DE LOS ÁNGELES GONZÁLEZ GUTIÉRREZ, Ru [REDACTED], con domicilio en Avenida Santa Lucía 364 Graneros, se acuerda el siguiente contrato de prestación de servicios que se registrará por las normas pertinentes del Código Civil y en especial las siguientes estipulaciones:

PRIMERO: La Ilustre Municipalidad de Requínoa, por el presente acto, contratar a Doña MARIELLA DE LOS ÁNGELES GONZÁLEZ GUTIÉRREZ, Rut [REDACTED] para efectuar el cometido específico de "Apoyo Social Programa Habitabilidad", debiendo realizar funciones que se detallan a continuación:

PRODUCTO 1:

- Reunión y Gestión con apoyos familiares y monitores vínculos para realización de nómina posibles beneficiarios.
- Visitas realizadas para aplicación de diagnósticos a familias de la comuna.
- Registro fotográfico en base a las visitas realizadas de diagnóstico.
- Elaboración de diagnósticos de las distintas familias.
- Elaboración y llenado de instrumentos técnicos diagnóstico familiar.
- Realizar Mesa de sanción diagnósticos
- Corrección de instrumentos técnicos de diagnósticos familiares enviados a asistencia técnica FOSIS.

PRODUCTO 2:

- Elaboración y aprobación del Proyecto de intervención Comunal PIC.
- Elaboración y llenado de instrumentos digitales para desarrollo del PIC.
- Mesa de sanción PIC
- Preparación e Ingreso de datos PIC a nueva plataforma.

PRODUCTO 3:

- Asesorías familiares.
- Realización de talleres grupales.
- Apoyo Entrega de equipamiento a las familias del programa.
- Apoyo en Entrega de kit sanitario

PRODUCTO 4:

- Revisión y llenado de informes en plataforma SSO de asesorías.
- Informes de cierre finales.
- Recopilación de documentación técnica final.
- Respaldo digital de fotos y documentos técnicos.
- Apoyo Ceremonia de cierre.

SEGUNDO: Doña MARIELLA DE LOS ÁNGELES GONZÁLEZ GUTIÉRREZ, Rut 15.996.220-2, se compromete a enviar un informe mensual de las labores efectuadas en cada mes en el marco de la ejecución del presente contrato.

Se deja constancia que el prestador de servicios será supervisado técnicamente y administrativamente por parte de la Dirección de Desarrollo comunitario.

TERCERO: Los honorarios a pagar por los servicios prestados, será por un monto de \$ 1.552.500.- impuesto incluido. -, haciendo un total de contrato de \$ 6.210.000.- impuesto incluido.



MESES AÑO 2026	HONORARIOS FONDOS EXTERNOS	
	ENTREGA DE DOCUMENTACION A FINANZAS	FECHA DE PAGO
ENERO	lunes, 19 de enero de 2026	martes, 27 de enero de 2026
FEBRERO	jueves, 19 de febrero de 2026	viernes, 27 de febrero de 2026
MARZO	jueves, 19 de marzo de 2026	viernes, 27 de marzo de 2026
ABRIL	lunes, 20 de abril de 2026	martes, 28 de abril de 2026
MAYO	miércoles, 20 de mayo de 2026	jueves, 28 de mayo de 2026
JUNIO	viernes, 19 de junio de 2026	viernes, 26 de junio de 2026
JULIO	lunes, 20 de julio de 2026	martes, 28 de julio de 2026
AGOSTO	miércoles, 19 de agosto de 2026	jueves, 27 de agosto de 2026
SEPTIEMBRE	viernes, 21 de septiembre de 2029	martes, 29 de septiembre de 2026
OCTUBRE	martes, 20 de octubre de 2026	miércoles, 28 de octubre de 2026
NOVIEMBRE	jueves, 19 de noviembre de 2026	viernes, 27 de noviembre de 2026
DICIEMBRE	viernes, 18 de diciembre de 2026	martes, 29 de diciembre de 2026

Para el pago de los honorarios mensuales, el prestador de servicios deberá presentar en Departamento de Recursos Humanos de la Dirección de Administración y Finanzas, documentación para dar curso al pago, en las fechas estipuladas como entrega de documentación en calendario adjunto, el cual debe acompañar lo siguiente:

- Boleta de honorarios.
- Informe de los servicios prestados visado por la Jefatura directa, el que debe referir única y exclusivamente a funciones que se relacionen con el objeto que dio origen al contrato.
- Decreto que autoriza la contratación y su contrato.
- Comprobante de pago de mutual, del mes que corresponda.
- Memo de conformidad de la Jefatura directa, respecto de los servicios prestado.

Para todos los efectos, las partes concuerdan que en el monto de los honorarios pactados en el presente contrato se entienden incorporados todas las obligaciones previsionales y tributarias del prestador de servicios, siendo éste responsable de su declaración y pago, no teniendo responsabilidad alguna el Municipio de Requínoa en eventuales incumplimientos del prestador de servicios en sus obligaciones en esta materia, tanto actuales como futuras, eximiendo por tanto de toda obligación y responsabilidad adicional de las que estrictamente se señalen en el presente contrato, a la Ilustre Municipalidad de Requínoa.

Previa presentación de boleta debidamente visada por la Dirección de Desarrollo Comunitario, un informe favorable de la unidad referida, se procederá a dar curso al pago de los honorarios. El Municipio realizará mensualmente la retención del impuesto correspondiente.

Los honorarios serán pagados de acuerdo al cumplimiento de tareas, objetivos y funciones solicitados por la Unidad respectiva, de conformidad a las obligaciones contraídas en virtud del presente acto.

La cuenta a imputar será **114.05.15.009** denominada Programa Habitabilidad Fondos MIDEPLAN.

CUARTO: El plazo de vigencia del presente contrato será desde el **19 de enero de 2026 hasta el 31 de diciembre de 2026**, con revisión y evaluación de la continuidad del contrato cada tres meses que deberá manifestarse en un informe fundado, efectuado por el respectivo Directivo de la Unidad.



QUINTO: Las partes acuerdan que los servicios se prestaran conforme a los requerimientos del servicio que da origen al presente contrato.

Se deja constancia que el horario de funcionamiento en la Municipalidad, no constituye una dependencia ni subordinación del prestador del servicio, sino que se ha establecido únicamente por la disponibilidad de las oficinas municipales y así sea más eficiente el servicio contratado.

Asimismo se deja constancia que al tratarse el presente instrumento de un contrato de prestación de servicios, regido por las normas del Código Civil, al prestador de servicios no le asiste ninguno de los derechos establecidos en el Código del Trabajo, como por ejemplo derecho a feriado anual, indemnización por años de servicio, permisos, entre otros.

Sin perjuicio de lo anterior, las partes acuerdan lo siguiente:

El prestador tendrá derecho a un feriado legal por **15 días hábiles, desde el 19 de enero de 2026** cuando el profesional haya cumplido funciones por un año de manera ininterrumpida en esta Municipalidad. Con la finalidad de asegurar la continuidad en la atención, antes de solicitar este feriado legal el profesional deberá coordinarse con el equipo respectivo, y/o su jefatura directa. Estos 15 días hábiles, deberán ser tomados antes de finalizar el presente contrato.

Además, contará con **06 días de permiso administrativo**, con goce de remuneraciones, para realizar trámites ineludibles. Con la finalidad de asegurar la continuidad en la atención, antes de solicitar este permiso el profesional deberá coordinarse con el equipo respectivo, y/o su jefatura directa.

El prestador de servicios deberá cumplir horario de acuerdo a requerimiento de jefatura directa, debiendo cumplir con el PRODUCTO Señalado.

Y por último, Derecho a reposo por prescripción médica, previa presentación de la licencia médica respectiva.

El Honorario o Prestador de Servicios deberá gestionar la referida licencia ante la entidad de salud respectiva. La remuneración a pagar, será aquella correspondiente a los días efectivamente trabajados.

SEXTO: Se deja establecido que **Doña MARIELLA DE LOS ÁNGELES GONZÁLEZ GUTIÉRREZ, Rut 15.996.220-2**, no es dependiente ni funcionaria de la I. Municipalidad de Requínoa ni adquiere tal carácter por este contrato. Su relación contractual se encuentra regulada conforme a las reglas del Código Civil, que dicen relación con el arriendo de servicios inmateriales.

SEPTIMO: Sin perjuicio del plazo establecido en la cláusula cuarta, se podrá poner término anticipado al presente contrato, fundado en alguna de las siguientes causales:

- a) Por renuncia del Prestador de Servicio.
- b) Acuerdo mutuo de las partes.
- c) Por resolución del Alcalde atendiendo a las necesidades de la comuna.
- d) La Municipalidad tiene la facultad y derecho a poner término anticipado al presente contrato en cualquier tiempo, sin expresión de causa y sin derecho a indemnización alguna.
- e) Mala evaluación de desempeño.
- f) Por fallecimiento del prestador de Servicio.
- g) Por la no prestación del servicio por más de 05 días corridos, sin causa justificada.
- h) Mientras sean necesarios sus servicios.

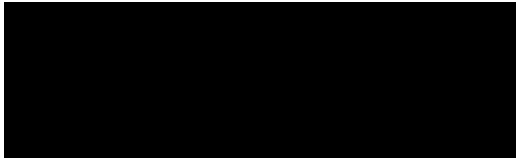
Se deja establecido que el término anticipado del presente contrato a la fecha indicada en la cláusula cuarta, no dará derecho a indemnización alguna y los servicios serán pagados proporcionalmente a los días en que efectivamente se prestaron los servicios en el mes respectivo.



OCTAVO: El Decreto Alcaldicio Siaper N° 4617 de fecha 17-06-2025, que nombra a Don Carlos Arriagada Blanco como Alcalde Subrogante.

NOVENO: Las partes fijan su domicilio en la comuna de Requinoa y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

DECIMO: En señal de conformidad con lo estipulado en el presente instrumento, las partes lo suscriben en 3 ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno en poder de Doña **MARIELLA DE LOS ÁNGELES GONZÁLEZ GUTIÉRREZ**, Rut 15.996.220-2 y los restantes en poder del Municipio (uno para la unidad contratante, otro en Recursos Humanos).



MARIELLA GONZÁLEZ GUTIÉRREZ
C.I. N° [REDACTED]

CARLOS ARRIAGADA BLANCO
ALCALDE (S)